

EXPEDIENTE: PDP.012/2014		FECHA RESOLUCIÓN: 11/08/2014
ENTE PÚBLICO: Diputado Rodrigo Benedith (PRD)		
MOTIVO DE LA DENUNCIA: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: No interpuesto		

**info**df

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



PROCEDIMIENTO PARA  
DETERMINAR EL POSIBLE  
INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE  
PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES PARA EL DISTRITO  
FEDERAL

PROMOVENTE

ENTE DENUNCIADO: DIPUTADO  
RODRIGO BENEDITH (PRD)

EXPEDIENTE: PDP. 012/2014

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de agosto de dos mil catorce.- **VISTO.** El **"FORMATO DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS POR UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL"** sin fecha, recibido en la unidad de correspondencia de este Instituto el ocho de julio dos mil catorce, con número de folio **7029**, mediante el cual Carolina Tobón Bello, interpone **PROCEDIMIENTO** para determinar el posible incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en contra de el **Diputado Rodrigo Benedith (PRD)**.- La prevención contenida en el acuerdo de fecha catorce de julio de dos mil catorce, a través de la cual se solicitó a la parte promovente para que exhibiera la documentación con la que acreditara su identidad como titular de los datos personales que presuntamente fueron transgredidos, describiera clara y precisa el posible incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales y exhibiera las pruebas con las cuales respalde los hechos del posible incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. La constancia de notificación realizada a la parte promovente el dieciséis de julio de dos mil catorce, a través de la dirección de correo electrónico medio señalado para oír y recibir notificaciones en el presente expediente.- Se hace constar que el término de cinco días hábiles concedido a la parte promovente para desahogar la prevención referida, transcurrió del **dieciocho de julio de dos mil catorce** al siete de agosto de dos mil catorce, de conformidad con lo establecido por los artículos 71, 74 y 82, fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como el acuerdo 0037/SO/22-01/2014, emitido por el Pleno de este Instituto mediante el cual el Pleno aprobó los días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal correspondientes al año dos mil catorce.- Toda vez que la unidad de correspondencia de este Instituto, no ha reportado a esta Dirección promoción alguna por parte de la particular tendiente a desahogar la prevención señalada, con fundamento en los artículos 79, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 19 y 21, fracciones III y VI, del Reglamento



PROCEDIMIENTO PARA  
DETERMINAR EL POSIBLE  
INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE  
PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES PARA EL DISTRITO  
FEDERAL

PROMOVENTE

ENTE DENUNCIADO: DIPUTADO  
RODRIGO BENEDITH (PRD)

EXPEDIENTE: PDP. 012/2014

Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como el numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, segundo párrafo, de los acuerdos número 1096/SO/01-12/2010 y 1239/SO/05-10/2011 emitidos por el Pleno de este Instituto, a través del cual se aprobó el Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante este Instituto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de prevención, por tanto se tiene por **NO INTERPUESTO** el recurso de revisión citado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al particular que en caso de inconformidad con el presente acuerdo, puede interponer Juicio de Amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.- Notifíquese a la particular a través del medio señalado para tal efecto.- **Así lo proveyó y firma el Licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto.**



